

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CEDILLO DEL CONDADO

EDICTO NOTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRAFICO

Doña Alicia Fabián Castillo Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que las personas jurídicas que se indican en la relación adjunta han sido denunciadas por cometer presuntamente una infracción recogida en el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante L.S.V.).

Lo que se notifica a través del presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30 de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indica, que obran en el departamento de multas de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar haciendo saber a los interesados la posibilidad que tienen de presentarse en las dependencias sitas en plaza Vicente Aleixandre, sin número, en Illescas (9,00 a 13,00) a fin de conocer el estado de tramitación del expediente.

El Alcalde Presidente ha tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

Doña Alicia Fabián Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cedillo del Condado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con lo que determina el artículo 3 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico y demás normativa de aplicación vengo a dictar la siguiente resolución:

Vistos los expedientes instruidos a los titulares de los vehículos que constan en el anexo, por infracciones a la Ordenanza municipal de Circulación Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, comprobándose en dicho expediente que los vehículos figuran inscritos a nombre de personas jurídicas.

Visto que se ha efectuado la preceptiva notificación requiriendo que se identificara a los conductores de los vehículos y que ha transcurrido el plazo concebido al efecto, sin que conste el cumplimiento de dicho requerimiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 369 de 1990, de 2 de marzo, en relación a la obligación de los titulares de los vehículos, debidamente requeridos de identificar al conductor responsable de la infracción, tipificándose su incumplimiento sin causa justificada como falta grave, con multa pecuniaria de 301,00 euros.

Visto el Real Decreto 32 de 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

A propuesta del Instructor del expediente.

En uso de las atribuciones del artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

He resuelto:

1.-Proceder al archivo de los expedientes sancionadores a los interesados que figuran en el anexo, cuyo inicio les fue notificado, por desconocimiento de la identidad de los presuntos infractores al no haber comunicado los titulares de los vehículos, en el plazo concedido a tal efecto, los datos de los conductores.

2.-Incoar procedimiento sancionador por presunta infracción al artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, a los titulares de los vehículos, por incumplimiento de la obligación de facilitar la identidad del conductor una vez requeridos para ello. La referida infracción está tipificada como falta grave, con sanción pecuniaria de 301,00 euros.

3.-Nombrar instructor del citado expediente a don José Agapo Martín Díaz Fraile, siendo el Secretario don Fernando del Prado del Prado contra dicho nombramiento se podrá ejercer acción de recusación basada en los motivos legalmente establecidos y en los términos de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.-Es competente para la resolución del expediente el Sr. Alcalde-Presidente a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo y artículo 15 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero.

5.-Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, podrá formular alegaciones o proponer las pruebas que estime pertinentes en su defensa.

6.-Asimismo, en el plazo de treinta días desde la notificación de la incoación del presente procedimiento, en los términos establecidos por el artículo 67.1 de la Ley de Seguridad Vial podrán efectuar el pago de la sanción correspondiente, que quedará reducida en un 30 por 100 (210,70 euros), mediante ingreso en el Banco Popular cuenta de referencia 0075 0380 20 0660001159 o en el departamento de Instrucción de Multas plaza Vicente Aleixandre, sin número, en días laborables de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas (teléfono 925 54 04 81). El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

7.-El expediente sancionador incoado por la presente resolución caducará al año de su iniciación, salvo que concurran las causas de suspensión previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que de no presentar alegaciones frente a la incoación del procedimiento la misma será considerada propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para que dicte resolución sancionadora.

DN/NIF	INFRACTOR	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTE	PRECEPTO	IMPORTE
BB3031542	JFFK ELEVADORES Y MONTAJES INDUSTRIALES SRLL	2009NI001442	M-6797-TW	30-06-2009 09:53	CL CONDE DE CEDILLO 15	564-05	L.S.V. art. 72.32 A	301,00

Cedillo del Condado 1 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, Alicia Fabián Castillo.

N.º I.- 13143